



RESOLUCIÓN N° 552/2021, de 5 de marzo del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de 18 estudiantes de la Universidad Pública de Navarra que vayan a realizar Trabajos Fin de Máster en el ámbito de sus Institutos de Investigación durante el curso académico 2020/2021, que obtendrán una Ayuda de Iniciación a la Investigación.

El Comité Permanente de la Comisión de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2021, acordó aprobar las bases de la “Convocatoria para la selección de 18 estudiantes de la Universidad Pública de Navarra que vayan a realizar Trabajos Fin de Máster en el ámbito de sus Institutos de Investigación durante el curso académico 2020/2021, que obtendrán una Ayuda de Iniciación a la Investigación.

Vista la propuesta del Comité Permanente de la Comisión de Investigación de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Visto la certificación de reserva de crédito y el informe emitido por la Sección de Contabilidad.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la convocatoria para la selección de 18 estudiantes de la Universidad Pública de Navarra que vayan a realizar Trabajos Fin de Máster en el ámbito de sus Institutos de Investigación durante el curso académico 2020/2021, que obtendrán una Ayuda de Iniciación a la Investigación, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- Autorizar el gasto originado por la presente convocatoria de selección de un máximo de 18 estudiantes, por un importe máximo de 36.000,00 euros, correspondiente a la concesión de una Ayuda de Iniciación a la Investigación de un importe de 2.000,00 euros a cada persona seleccionada.

El gasto originado se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria de los Presupuestos de Gastos de la Universidad Pública de Navarra para el ejercicio 2021.

30.30.00 / 37.0 / 480.05 Otras transferencias

36.000,00 €

Tercero.- Los pagos de la dotación económica al estudiantado seleccionado en la presente convocatoria, correspondiente a la Ayuda de Iniciación a la Investigación, se realizarán en la forma que se establece en la base 2.4. de la misma.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la dirección de los seis Institutos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, a la Sección de Presupuestos y Planificación Económica, a la Sección de Contabilidad, al Servicio de Investigación, al Vicerrector de Investigación y a Intervención.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica de la Universidad Pública de Navarra <https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico?languageId=100000> y en el tablón de anuncios web de los Institutos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra <https://www.unavarra.es/research-institutes/tablon+de+anuncios?languageId=100000>

Sexto.- La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma y sus bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica de la Universidad Pública de Navarra.

Pamplona a 5 de marzo de 2021




Francisco J. Arregui San Martín
Vicerrector de Investigación

ANEXO I.- BASES

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 18 ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA QUE VAYAN A REALIZAR TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN EL ÁMBITO DE SUS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021, QUE OBTENDRÁN UNA AYUDA DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

Anexo Resolución 552/2021 de 5 de marzo

Esta convocatoria queda enmarcada dentro del Plan Estratégico 2020-2023 de la Universidad Pública de Navarra, más en concreto en la consecución de su Objetivo Estratégico 2 “Potenciar el liderazgo de la Universidad en la generación y transmisión del conocimiento, actuando como polo de atracción global de talento en el marco de la agenda 2030”.

Para la consecución de este y el resto de Objetivos Estratégicos, se han definido una serie de Acciones Estratégicas entre las que se encuentra la Acción de Estratégica de Investigación 3 “Apoyo al desarrollo de carreras científicas de jóvenes investigadores”.

La financiación y lanzamiento de una convocatoria de Ayudas de Iniciación a la Investigación para iniciar al estudiantado de máster de la Universidad Pública de Navarra en la investigación mediante la inclusión de actividades de investigación en el desarrollo de sus Trabajos Fin de Máster (TFM), incide directamente en la mencionada acción estratégica.

1. - Objeto de la convocatoria

1.1. El objeto de esta convocatoria es la selección de un máximo de 18 estudiantes de la Universidad Pública de Navarra para la realización de Trabajos Fin de Máster (TFM) en la Universidad Pública de Navarra, dentro del ámbito de actividad de sus Institutos de Investigación. Las personas seleccionadas serán beneficiarias de una Ayuda de Iniciación a la Investigación, cuyo pago se realizará de acuerdo a lo establecido en la base 2.4. de esta convocatoria.

1.2. Los Trabajos Fin de Máster propuestos deberán incluir actividades de investigación, orientadas a iniciar estudiantado seleccionado en la investigación, y deberán estar dirigidos por una persona investigadora adscrita a alguno de los Institutos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra.

1.3. En la página web de cada Instituto de Investigación se puede encontrar un listado de las personas investigadoras adscritas a los mismos:

- Institute of Smart Cities (ISC):
http://www.unavarra.es/digitalAssets/191/191217_100000ENE-20-Listado-de-investigadores-ISC.pdf
- Institute for Advanced Materials and Mathematics (INAMAT²):
http://www.unavarra.es/digitalAssets/224/224200_100000Miembros-INAMAT-05-Feb-2021.pdf

- Institute for Advanced Research in Business and Economics (INARBE):
http://www.unavarra.es/digitalAssets/220/220508_100000Listado-investigadores-INARBE-Oct-2019.pdf
- Institute for Innovation & Sustainable Development in Food Chain (ISFOOD):
http://www.unavarra.es/digitalAssets/221/221700_100000Miembros-ISFOOD_Web-Nov-2020-V2.pdf
- Institute for Advanced Social Research (I-COMMUNITAS):
http://www.unavarra.es/digitalAssets/237/237635_100000MIEMBROS-I-COMMUNITAS---22-02-21.pdf
- Institute for Multidisciplinary Research in Applied Biology (IMAB):
http://www.unavarra.es/digitalAssets/237/237690_100000Listado-de-miembros-ENE-2021.pdf

2. – Número, asignación y características de los Trabajos Fin de Máster seleccionados.

2.1. Para el curso académico 2020/2021 se convocan un máximo de 18 Trabajos Fin de Máster y Ayudas de Iniciación a la Investigación asociadas a los mismos. La asignación de los TFM's seleccionados (y sus Ayudas de Iniciación a la Investigación asociadas) entre los seis Institutos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra se hará de acuerdo a los siguientes criterios, entre las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria:

- Las 6 solicitudes de TFM que obtengan la mayor puntuación de acuerdo al baremo establecido, serán seleccionadas independientemente del Instituto de Investigación donde se vayan a desarrollar.
- El resto de TFM's seleccionados (hasta 12) serán asignados por el Sistema D'Hondt a los Institutos de Investigación en función del número de solicitudes adscritas a cada uno de ellos. En este reparto se garantizará la selección de un mínimo de un TFM en cada Instituto de Investigación, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes para los mismos.

2.2. Cada propuesta de TFM contará con un director o directora adscrito/a a algún Instituto de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, y deberá incluir actividades de investigación, orientadas a iniciar a al estudiantado seleccionado en la investigación.

2.3. La duración de las Ayudas de Iniciación a la Investigación será desde su concesión hasta la defensa del TFM correspondiente, siempre dentro del curso académico 2020/2021.

Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación podrá, mediante informe motivado, conceder una ampliación o reducción en el plazo de cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta convocatoria previa petición de la persona interesada, con el visto bueno de su director o directora de TFM y la Dirección del Instituto de Investigación donde se desarrolle. En la autorización de ampliación o reducción se detallará la fecha límite para el cumplimiento de las obligaciones y será notificada a la persona interesada y a su director o directora de TFM.

2.4. El estudiantado seleccionado para la realización de los TFMs será beneficiario de una Ayuda de Iniciación a la Investigación, siempre que cumplan con la totalidad de requisitos indicados en la presente convocatoria.

El importe de la dotación económica de esta ayuda estará exento por el artículo 7 h) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Cada ayuda contará con una **dotación económica de 2.000 euros**, y el abono de la misma se realizará en dos plazos:

- Un primer pago, que coincide con la mitad de la cuantía mencionada y que se realizará una vez adjudicada la ayuda.
- Un segundo pago, de la misma cuantía que el anterior. Este segundo pago estará condicionado:
 - A que se apruebe el TFM durante el curso 2020/2021 y al cumplimiento del régimen de incompatibilidades que rige para esta convocatoria y de la normativa que le sea de aplicación.
 - A la recepción, en el Servicio de Investigación de la UPNA, en el plazo máximo de 10 días tras la defensa del TFM, de un breve informe final acerca de las actividades de investigación desarrolladas en el TFM y sus resultados, firmado por la persona beneficiaria de la ayuda y el director o directora responsable.

3. - Requisitos de participación en la convocatoria de selección

3.1. Podrá presentar propuestas de TFMs a esta convocatoria el estudiantado de la Universidad Pública de Navarra que esté matriculado en el curso académico 2020/2021 en la citada universidad y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de último curso de Máster en la Universidad Pública de Navarra.
- Estar matriculado/a en todas las asignaturas necesarias para completar el máster en el curso académico 2020/2021.

3.2. Las propuestas de TFMs presentadas deberán:

- Contar con un director o directora adscrito/a a algún Instituto de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, que deberá avalar con su firma la solicitud.
- Incluir actividades de investigación, orientadas a iniciar al estudiantado en la investigación.
- Contar con el visto bueno de la Dirección del Instituto de Investigación donde se vayan a desarrollar.

3.3. El estudiantado que cumpla los requisitos, únicamente podrá realizar una solicitud en el marco de esta convocatoria.

3.4. Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo el de matrícula en el Trabajo Fin de Master que será el que fije la propia Universidad y que, en todo caso, permitirá cumplir con las obligaciones de realización del TFM dentro del periodo establecido.

3.5. La presentación a esta convocatoria es voluntaria. La concurrencia a la misma supone por tanto la aceptación de todas sus condiciones. Cualquier falsedad en la documentación presentada podrá ser motivo de inadmisión de la solicitud o de anulación y reintegro de la ayuda, caso de que ésta ya se halle iniciada.

4. - Presentación de solicitudes

4.1. Las instancias de participación y la documentación requerida podrán presentarse en el Registro Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra en Pamplona, en el Registro de la Universidad Pública de Navarra en Tudela y por cualquier otro medio de los previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Universidad Pública de Navarra y **hasta el día 24 de marzo de 2021 incluido**.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.3. La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Impreso de solicitud normalizado cumplimentado, disponible en el siguiente [enlace](https://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/investigacion/ayuda-s-y-convocatorias/iniciacion-investigacion-upna.pdf):
<https://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/investigacion/ayuda-s-y-convocatorias/iniciacion-investigacion-upna.pdf>
- b) Impreso resumen del TFM a desarrollar, disponible en el siguiente [enlace](https://www2.unavarra.es/gesadj/seccionInvestigacion/TFM_Iniciacion.pdf) https://www2.unavarra.es/gesadj/seccionInvestigacion/TFM_Iniciacion.pdf, con la siguiente información:
 - Título del TFM propuesto
 - Resumen de las actividades de investigación que se van a desarrollar.
 - Director o directora del TFM propuesto y el Instituto de Investigación al que está adscrito/a.

Este impreso deberá ir firmado por la persona proponente del TFM, así como por la dirección propuesta y la Dirección del Instituto de Investigación correspondiente.

- c) Certificado de estudios universitarios con las calificaciones obtenidas de la titulación previa con la que se accedió al Máster correspondiente. Estará exento el estudiantado que haya realizado sus estudios en la Universidad Pública de Navarra.
- d) Certificado de la nota media de la promoción de los estudios con los que se accedió al Máster. Los titulados por la Universidad Pública de Navarra no deberán presentar este documento.

En el caso de que la documentación solicitada en las bases de esta convocatoria ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, no se estará obligado a presentarla, pero se deberá hacer constar esta circunstancia mediante escrito en el que se identifique el documento de que se trata, la fecha, y la unidad administrativa en que fue presentada.

Cuando se hayan realizado estudios en el extranjero se deberá entregar además la equivalencia de notas realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional que se puede solicitar en: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

Si no se presentan estos certificados con el contenido y en el plazo señalado, no se tendrán en cuenta estas calificaciones. Se valorarán con 0 puntos.

Si la documentación acreditativa de méritos está expedida en idiomas distintos al español, euskera, inglés o francés, deberá estar acompañada de la correspondiente traducción simple a uno de estos idiomas, dejando a potestad del Vicerrector de Investigación el requerimiento de traducción jurada si fuese necesario.

Únicamente la documentación presentada en forma y plazo será tenida en cuenta para la baremación de las solicitudes admitidas, que será realizada por la Comisión de Valoración, y podrá solicitar información adicional si lo estimase conveniente, para elaborar la propuesta de selección.

5.- Comisión de valoración

La Comisión de Valoración de los TFMs presentados estará compuesta por:

- El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.
- La Dirección de área de Investigación o persona en quien delegue.
- La Dirección de cada uno de los seis Institutos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra o personas en quien deleguen.

6. - Tramitación y valoración de solicitudes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad la relación provisional de solicitudes admitidas a trámite y excluidas por no acreditar alguno de los requisitos establecidos para el TFM solicitado o por no haber presentado la documentación exigida.

Se concederá un plazo de 5 días, contados desde el día siguiente a la publicación de esta relación provisional, para que se subsanen las deficiencias observadas en la documentación correspondiente. De no hacerlo en el plazo fijado, la solicitud no podrá ser admitida a trámite. En dicho plazo no podrá presentarse documentación referida en el punto 4.3 de las bases de esta convocatoria, sino únicamente la exigida para el acceso a la misma.

6.2. Resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración elevará al Vicerrector de Investigación de la Universidad la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas, para su aprobación mediante resolución, siendo posteriormente publicada en la Sede Electrónica de la Universidad, en un plazo máximo de diez días.

Contra esta resolución en la que se establece la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica de la Universidad.

6.3. La Comisión de Valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes de acuerdo con la media ponderada del expediente de la titulación con la que se haya accedido al Máster.

Esa nota media ponderada se calculará como:

$$\text{Nota ponderada} = \frac{NA + 5 + DN}{2}$$

Donde NA es la nota media de la persona y DN es una desviación normalizada de NA respecto de la nota media de la promoción (NT). El valor de DN de cada persona-se obtiene dividiendo su desviación NA-NT por la desviación NA-NT más alta de las candidaturas admitidas (Dmax) y multiplicando por 5, esto es, $DN=5(NA-NT)/Dmax$

El estudiantado que haya realizado esta titulación de acceso al Máster en la Universidad Pública de Navarra no tendrá que presentar esta información que será proporcionada por el Servicio de Estudiantes y Apoyo Académico. A todas las candidaturas de la Universidad Pública de Navarra se les aplicará la fórmula de ponderación establecida.

En el caso de estudiantes que provengan de otras Universidades, será su responsabilidad aportar la documentación correspondiente, a efectos de la aplicación de la mencionada fórmula de ponderación. A aquellas solicitudes que no aporten certificación acreditativa de la nota media de la promoción (NT), se les aplicará como nota media de la promoción la más alta de las aplicadas a las otras candidaturas de esta convocatoria.

La obtención de la nota media del expediente académico (NA) se realizará en la escala de 0 a 10 conforme a lo que recoge el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional:

$$NA = \frac{n^{\circ} \text{ de créditos de la asignatura } \times \text{ nota}}{n^{\circ} \text{ total de créditos de la titulación}}$$

También será de aplicación el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del suplemento europeo al título.

Las asignaturas o créditos convalidados se puntuarán como aprobados, las asignaturas o créditos adaptados se puntuarán con su calificación de origen y el reconocimiento de créditos sin calificación no computará al realizar el cálculo de la nota media.

Si el expediente solo recoge calificación cualitativa se aplicará la siguiente equivalencia:

- Matrícula de Honor: 10,00
- Sobresaliente: 9,25
- Notable: 7,75
- Aprobado: 5,75

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán por la Comisión de Valoración en función de las calificaciones del expediente de la titulación con la que se haya accedido al Máster, a favor de las personas con mayor número de Matrículas de Honor. En caso de empate, a favor de la persona con mayor número de Sobresalientes, y así sucesivamente.

6.4. En el informe de evaluación emitido por la Comisión de Valoración, se detallará la puntuación obtenida por cada solicitante, elaborándose una relación priorizada de las solicitudes presentadas, así como de su asignación a los seis Institutos de Investigación.

Para la realización del informe de evaluación, la Comisión de Valoración en los casos que considere necesarios, podrá solicitar ampliación de la información o las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación a valorar entregada.

6.5. La Comisión de Valoración aprobará y publicará en la Sede Electrónica de la Universidad Pública de Navarra, la relación de candidaturas seleccionadas provisionalmente teniendo en cuenta la puntuación obtenida y su asignación a cada uno de los seis Institutos de Investigación, estableciendo un plazo de reclamaciones de 5 días contados desde el día siguiente al de su publicación.

6.6. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración elevará al Vicerrector de Investigación de la Universidad la relación definitiva de candidaturas seleccionadas y su asignación a cada uno de los Institutos de Investigación para su aprobación mediante resolución, siendo publicada en un plazo máximo de diez días, en la Sede Electrónica de la Universidad Pública de Navarra. Las solicitudes que no figuren en esta relación definitiva se entenderán desestimadas.

6.7. Contra esta resolución en la que se establece la relación definitiva de candidaturas seleccionadas, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica de la Universidad.

7. - Condiciones para el desarrollo de los Trabajos Fin de Máster y obligaciones del estudiantado seleccionado.

7.1. La percepción de la dotación económica establecida en la base 2.4. de esta convocatoria será incompatible con cualquier beca, ayuda o dotación económica que se pueda percibir para el mismo fin.

Asimismo, las Ayudas de Iniciación a la Investigación serán incompatibles con cualquier relación contractual establecida por la persona seleccionada, así como con el desarrollo de prácticas en entidades o personas públicas o privadas, incluida la Universidad Pública

de Navarra. Serán compatibles con las becas de colaboración de la Universidad Pública de Navarra.

No obstante, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar la compatibilidad de determinadas actividades con el desarrollo de los TFM's y con la percepción de la dotación económica correspondiente, siendo necesario para ello el visto bueno previo de la dirección del Instituto de Investigación y de las direcciones de TFM involucradas.

7.2. En ningún caso la obtención de las Ayudas de Iniciación a la Investigación de esta convocatoria establece un compromiso de posterior incorporación del estudiantado beneficiario a la plantilla de la Universidad Pública de Navarra.

7.3. El desarrollo de los TFM's tendrá lugar en los espacios habilitados por los distintos Institutos de Investigación para tal fin y en los laboratorios de la Universidad establecidos para el mismo fin.

7.4. El estudiantado seleccionado deberá hacer constar en todas las publicaciones u otros resultados que se deriven de las actividades de investigación realizadas durante la realización de los TFM's, la referencia a los Institutos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra y respetar las normas de afiliación institucional de la misma.

Asimismo, toda publicación derivada de las actividades llevadas a cabo durante la realización de los TFM's deberá depositarse en el repositorio institucional Academia-e, en acceso abierto, de acuerdo con la Política Institucional de Acceso Abierto de la Universidad Pública de Navarra, Apartado II (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2019). Más detalles al respecto se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://www.unavarra.es/biblioteca/apoyo-a-la-investigacion/acceso-abierto>

7.5. El estudiantado seleccionado y quienes dirijan sus TFM's deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Pública de Navarra los informes que le sean requeridos. Una evaluación negativa de estos informes, así como el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que rigen esta convocatoria, y normativa que sea de aplicación podrá conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en su caso, conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, que regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones.

7.6. Quienes renuncien a la realización del TFM seleccionado, deberán elevar al Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra una solicitud de renuncia motivada. Únicamente las bajas producidas dentro del mes siguiente al de selección podrán ser sustituidas por el estudiantado suplente. La renuncia, por cualquier motivo, a la realización del TFM supondrá el reintegro inmediato de la dotación económica de la Ayuda de Iniciación a la Investigación que se haya recibido con anterioridad a esta renuncia.

8. - Publicidad de la convocatoria de selección

La presente convocatoria y todos sus actos de trámite se publicarán en la Sede Electrónica de la Universidad

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico?languageId=100000>

La publicación en la Sede Electrónica de la Universidad constituye el único instrumento de publicidad asumido por la Universidad, sin perjuicio de la publicación con carácter complementario y no oficial de la publicación en el tablón de anuncios web de los Institutos de Investigación de la Universidad.

(<https://www.unavarra.es/research-institutes/tablon+de+anuncios?languageId=100000>)

9. – Protección de datos

La Universidad Pública de Navarra es Responsable de Tratamiento de Datos en relación con los datos personales de las personas interesadas que participan en la presente convocatoria. Los datos objeto de tratamiento son identidad nombre, apellidos y DNI, datos de contacto y domicilio, datos académicos titulación ya obtenida e información sobre TFM, otros datos formativos idiomas, así como, en el caso de percibir ayuda económica, cuenta corriente o datos bancarios preceptivos. El tratamiento de datos consistirá en su registro, archivo y evaluación para la tramitación de la convocatoria en la que participa, así como publicación de resultados en páginas web señaladas en la convocatoria. Esta finalidad constituye un objetivo de interés público consistente en la promoción de la calidad y la investigación de los trabajos de fin de master, conforme a los artículos 37 y 39 del Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos previstos en los artículos 12 y siguientes del RGPD mediante contacto con delegado.protecciondatos@unavarra.es

10. - Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, plazos que se computarán desde el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la misma universidad.